



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3130 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua,

07 Dic. 2017

VISTOS: El Expediente N° 033864-2017, presentado por doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; el Informe N° 3682-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e Informe N° 443-2017-AST/SPCUAT/GDUAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Vistos, doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, solicitan la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 14 de la Manzana J del Sub Sector 1A-2 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11020522 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

FRENTE : Con 7.50 ml, colinda con Calle N°3.
LADO DERECHO : Con 18.75 ml, colinda con Calle N° 19.
LADO IZQUIERDO : Con 18.75 ml, colinda con el Lote N° 15.
FONDO : Con 7.50 ml, colinda con el Lote N° 13.
ÁREA : 140.625 m².
PERÍMETRO : 52.50 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 443-2017-AST-SPCUAT/ GDUAT/MPMN y el Informe N° 3682-2017-SGPCUA/GDUAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 14 de la Manzana J del Sub sector 1A-2 de Pampas de San Francisco, del distrito de Moquegua, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad jurídica; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 27-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondientes; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en los artículos 20° y 29° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°011-2017-VIVIEMNDA, el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 14: Destinado a uso de Vivienda.

Frente : Con 7.50 ml, colinda con Calle N° 3.
Derecha : Con 9.38 ml, colinda con Calle N° 19.
Izquierda : Con 9.38 ml, colinda con el Lote N° 15.
Fondo : Con 7.50 ml, colinda con el Lote N° 14A.
Área : 70.35 m².
Perímetro : 33.76 ml.

LOTE 14-A: Destinado a uso de vivienda.

Frente : Con 9.37 ml, colinda con Calle N° 19.
Derecha : Con 7.50 ml, colinda con el Lote N° 13.
Izquierda : Con 7.50 ml, colinda con el Lote N° 14.
Fondo : Con 9.37 ml, colinda con el Lote N° 15.
Área : 70.275 m².
Perímetro : 33.74 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-9, Sub Sector 1, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 14 de la Manzana J del Sub Sector 1A-2 de Pampas de San Francisco del distrito de Moquegua, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; los propietarios han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 14 con uso de vivienda y Lote 14A con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 27-2017, del Lote de Terreno 14 de la Manzana J de Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11020522 del Registro de Predios a nombre de doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, con un Área de 140.625 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 140.625 m², de propiedad de doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, identificado como Lote de Terreno 14 de la Manzana J, del Sub Sector 1A-2 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 14 de 70.35 m² y Lote 14A de 70.275 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3130 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 07 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 033864-2017, presentado por doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; el Informe N° 3682-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 443-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Vistos, doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, solicitan la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 14 de la Manzana J del Sub Sector 1A-2 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11020522 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

FRENTE : Con 7.50 ml, colinda con Calle N°3.
LADO DERECHO : Con 18.75 ml, colinda con Calle N° 19.
LADO IZQUIERDO : Con 18.75 ml, colinda con el Lote N° 15.
FONDO : Con 7.50 ml, colinda con el Lote N° 13.
ÁREA : 140.625 m².
PERÍMETRO : 52.50 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 443-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 3682-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 14 de la Manzana J del Sub sector 1A-2 de Pampas de San Francisco, del distrito de Moquegua, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad jurídica; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 27-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondientes; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en los artículos 20° y 29° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°011-2017-VIVIEMNDA, el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 14: Destinado a uso de Vivienda.

Frente : Con 7.50 ml, colinda con Calle N° 3.
Derecha : Con 9.38 ml, colinda con Calle N° 19.
Izquierda : Con 9.38 ml, colinda con el Lote N° 15.
Fondo : Con 7.50 ml, colinda con el Lote N° 14A.
Área : 70.35 m².
Perímetro : 33.76 ml.

LOTE 14-A: Destinado a uso de vivienda.

Frente : Con 9.37 ml, colinda con Calle N° 19.
Derecha : Con 7.50 ml, colinda con el Lote N° 13.
Izquierda : Con 7.50 ml, colinda con el Lote N° 14.
Fondo : Con 9.37 ml, colinda con el Lote N° 15.
Área : 70.275 m².
Perímetro : 33.74 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-9, Sub Sector 1, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 14 de la Manzana J del Sub Sector 1A-2 de Pampas de San Francisco del distrito de Moquegua, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; los propietarios han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 14 con uso de vivienda y Lote 14A con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 27-2017, del Lote de Terreno 14 de la Manzana J de Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11020522 del Registro de Predios a nombre de doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, con un Área de 140.625 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 140.625 m², de propiedad de doña BASILIA ROSA MANZANO MAMANI y don EULOGIO JULIAN NINA AMESQUITA, identificado como Lote de Terreno 14 de la Manzana J, del Sub Sector 1A-2 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 14 de 70.35 m² y Lote 14A de 70.275 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO